

del presente año, en Santo Domingo, República Dominicana.

Segundo. Que, el mencionado certamen tiene por objetivo sensibilizar a los jueces participantes sobre los desafíos ambientales que enfrentan la sociedad de hoy, entregando a los participantes legislación sobre la materia ambiental; así como, la responsabilidad ecológica y el Estado de derecho, que son necesarios para el proceso de toma de decisiones judiciales. Al finalizar el plan de estudios propuesto, los participantes podrán desempeñar un papel efectivo en hacer cumplir las leyes ambientales de sus respectivos países, evaluando y manejando los vínculos entre los componentes ambientales, sociales y económicos, que son los pilares del desarrollo sostenible.

Tercero. Que, en ese contexto, resulta de interés institucional la participación del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, en la citada actividad, en su condición de Presidente del Poder Judicial; debido a que se realizará un intercambio de experiencias, conocimiento y herramientas analíticas y argumentativas respecto al derecho al medio ambiente, recursos naturales y ecología teniendo en cuenta que este Poder del Estado realiza acciones de conservación y protección ambiental; a fin de lograr un ambiente equilibrado y adecuado para la protección de los derechos humanos, así como el desarrollo de la vida, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano, lo cual redundará en un mejor servicio de impartición de justicia.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos. Asimismo, estando a lo establecido mediante Resolución Administrativa N° 107-2005-CE-PJ y teniendo en cuenta que la entidad organizadora cubrirá una parte de los gastos respectivos; no obstante, es pertinente, que al tratarse del Presidente de un Poder del Estado, autorizar el giro de viáticos parciales aprobada por la citada normativa.

En consecuencia; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Presidente del Poder Judicial, del 17 al 21 de julio del año en curso, para que participe en el "Programa Interamericano de Capacitación Judicial sobre el Estado de Derecho Ambiental", que se llevará a cabo en Santo Domingo, República Dominicana; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos parciales y póliza de seguro estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 315.00
Viáticos	: 945.00
Póliza de seguro	: 35.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAMIRO DE VALDIVIA CANO
Juez Decano de la Corte Suprema
de Justicia de la República
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1544249-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Adecuan el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2017-MDMM

Magdalena, 11 de julio de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en sesión ordinaria N° 15 de la fecha y;

VISTO

El Informe N° 023-2017-GDSE-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N°357-2017-GAJ-MDMM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Ordenanza que propone la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor –CIAM, de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, de la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo 84°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación,

Que, mediante Ordenanza N°319-MDMM, de fecha 19 de julio de 2007, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Magdalena del Mar, con el objeto de brindar una atención integral a las personas adultas mayores;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores, a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la adecuación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ADECUA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Artículo Primero.- OBJETO

Adequar el Centro Integral de atención al Adulto Mayor, en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, con el objeto de brindar una atención integral y permanente, a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello, en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo Segundo.- DEFINICIÓN

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, reúne a todas aquellas personas adultas mayores, domiciliadas en el distrito de Magdalena del Mar, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que realice y ejecute el CIAM.

Artículo Tercero.- FINALIDAD

El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, establecidas en la Constitución Política del Perú. Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores y otras Normas Legales creadas y por crearse.

Artículo Cuarto.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL

El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales, promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo

así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo Quinto.- DE LOS CONVENIOS

El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs), entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria, apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo Sexto.- DE LA SOSTENIBILIDAD

Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo Séptimo.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO

El CIAM, elaborará su plan de trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo Octavo.- DE LA COMUNIDAD

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía, de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo Noveno.- VIGENCIA

La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo.- Publicación

ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la Publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE.
Alcalde de Magdalena del Mar

1544248-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN